



*RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se aprueba el expediente de información pública y se aprueba definitivamente el estudio informativo de la "Vía de alta capacidad de Zafra a Jerez de los Caballeros (Autovía EX-A3)". (2008061074)*

Visto el informe, de fecha 10 de enero de 2008, emitido por la Dirección General de Infraestructuras y Agua en el que se propone la resolución del expediente de información pública y la aprobación definitiva del estudio informativo de la "Vía de alta capacidad de Zafra a Jerez de los Caballeros (Autovía EX-A3)"; visto el informe de supervisión relativo al mismo, así como la Resolución de 13 de abril de 2007, del Director General de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental del citado Estudio Informativo, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.3 y 35 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, y en el ejercicio de las facultades que por delegación le confiere la Resolución del Consejero de Fomento, de fecha 24 de julio de 2007 (DOE n.º 87, de 28 de julio),

RESUELVE:

Primero: Aprobar el expediente de información pública correspondiente al estudio informativo de la "Vía de alta capacidad de Zafra a Jerez de los Caballeros (Autovía EX-A3)", poniendo de manifiesto que el mismo ha sido tramitado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura y artículo 34 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

Segundo: Aprobar definitivamente el citado Estudio Informativo, confirmando los términos de la aprobación provisional del mismo, efectuada por el Director General de Infraestructuras en fecha 20 de junio de 2006, estimando que la mejor solución es la propuesta como seleccionada en la Fase B, desarrollada en la Fase C del Estudio informativo de referencia.

Tercero: En los proyectos de trazado y construcción que desarrollarán el estudio informativo se cumplirán las prescripciones contenidas en la declaración de impacto ambiental formulada por el Director General de Medio Ambiente mediante Resolución de 13 de abril de 2007 (DOE n.º 48 de 26 de abril), y se observarán las medidas preventivas y correctoras contenidas en la misma.

Cuarto: Notificar la presente resolución a quienes han intervenido en el trámite de información pública formulando observaciones.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Fomento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 17 de abril de 2008.

El Secretario General  
(P.D. del Consejero de Fomento,  
Resolución de 24 de julio de 2007,  
DOE n.º 87 de 28 de julio),  
ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO